



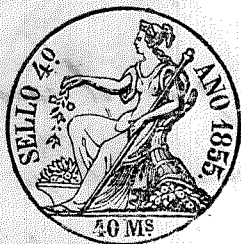
Sesión de 13. de Agosto de 1855.

Sr. D. Espinosa
 y Rodriguez
 Lagares
 Vidal
 Vega
 Castro
 Quiroga

En la Sala Capitular de la Casa Consistorial de la Ciudad de Betanzos a trece dias del mes de Agosto, año de mil ochocientos cincuenta y cinco. Reunidos en ella S. S. S. los Sres. del ^{to} Ayuntamiento Cons. de la misma. Quere designar al margen, con otros lo siguiente.

Quida el auto anterior, quedo aprobada.

Este Ayuntamiento temiendo presente el no haberse presentado licitador alguno para el remate del Alumbrado con arreglo al bando, sin embargo de haberse publicado primera y segunda vez, siendo en la actualidad tiempo oportuno para que los licitadores puedan presentarse del aceite preciso, por ser la época que mas abunda, por hallarse según parece a precios equitativos, la que nueva mente en arrendamiento, fijan por bando los correspondientes edictos con el objeto indicado, señalando para su remate el dia veinte y tres del corriente, desde las doce de la mañana.



Ayuntam^{to} Const. de la misma, que se designan al mar-
gen, acordaron lo que sigue.

Que el Acta anterior quedo Aprobada.

Se dio cuenta de un oficio de la Junta Diputa-
cion Provincial, fecha veinte y ocho de Julio ultimo, en
que se habia entre otros particulares, que para poder re-
solber definitivamente a cerca de la mitacion que debi-
D.^{no} Olaz de Contas arrendatario por el corriente año
de los Arbitrios municipales impuestos por este Ayuntam^{to}.
sobre especies de consumo, justifique la Expiracion
que la cobranza de los derechos municipales y derechos
de circos^{to} por consumo, se ha cobrado hasta el año de
mil ochocientos cincuenta y uno, vago el tipo de libras
gallegas, como tambien la variacion por que desde entonces
se ha verificado por la Castellana, y la municipalidad
en su vista acuerda, se manifieste a S.^{ta} C., que es
publico y notorio y consta al mismo Contas que si-
empre se cobro en este pueblo el derecho por libra
gallega, hasta el año de mil ochocientos cincuenta y dos
en que el arrendatario por la Hacienda de los derechos

del Consumo, giro el cargo por la Castellana, no
solo a los especuladores en Carnes, sino a los par-
ticulares que hacian matanzas para el consumo
de sus Casas, pero que el Ayuntamiento no sabe ni puede
discurrir hasta ahora el motivo o razon que para
ello hubiese, solo si se persuade que la exigencia
por el peso Castellano, la haia fundado en la pro-
teccion que le dispensaba la propia Hacienda.

Veniendo presente que D. Fr. Vidal
llubo en arriendo una bodega en el Ex- Convento
de Santo Domingo, aunque hubiese satisfecho can-
tidad alguna por este respecto, acuerda comisionar
a los Sres. D. Esteban Rodriguez y D. Jose Ma-
ria Vidal para que determinen lo que consideren
oportuno, haciendo que satisfaga a Vidal lo que
le es de atrasado y pague al subscrito la renta
que le señalan dichos Sres., a cuyo fin se les
pase el expediente de este negociado, donde constan
los antecedentes.

Conseguencia de reeleccion de D. Ma-
nuel Garcia Nerea para que se le cesima de vocal
de la Junta de Sanidad en razon a estarla desem-
peñando hay tres años, acuerda nombrar en su
lugar para que le reemplace, a D. Faustino Sans



Martin, a cuyo fin se le pas oficio.

Enterado del Boletín del Lunes trece del cor.^{ta} número noventa y siete, que comprende la Circular del Sr. Gobernador del Ecuador del mismo, y Sr. Orden de diez y nueve de Julio último, sobre que en todas las Parroquias se hagan rogativas públicas, implorando a Dios su misericordia, pidiéndole que mitigue los males que afligen al Reyno, acuerda se cumpla como se previene en dicha Circular.

Se dio cuenta de la relación de gastos, por el sentada por el Director que fue de la Escuela de Música D. Juan Patot, de los ocasionados en el alumbrado, papéis y mas enseres pertenecientes a la misma, de la que aparece es acreedor a la cantidad de trescientos un reales, y el Ayuntamiento acuerda se espida el correspondiente libramiento, así como el de los nueve días del Salario por el que sirvió este mes, teniendo presente que cesó el día nueve, desde el cual es de abono al que entró a servir de nueve D. Pedro Queble, oficiándose lo conveniente al Depositario para

que así lo tenga entendido.

Se enteraron de los Botines numero
noventa y uno, noventa y dos, noventa y tres,
noventa y cuatro, noventa y cinco,
noventa y seis, noventa y siete, noventa y ocho,
y noventa y nueve.

Así lo acordaron y firmaron V. S. S. de
que yo Secretaris certifico =

Espinoza Pedro Vidal

Celestino Rodriguez Lagares Gungora

Vega Carrero

Session extraord. de 3. del 7 de Set de 1855.

Tres.
Espinoza
Pedro Vidal
Lagares
Gungora
Celestino

En la Sala Capitular de la Casa
Comunal de la Ciudad de Berambé
a tres dias del mes de Setiembre, año
de mil ochocientos cincuenta y cinco. Pre-
sidos en ella V. S. S. los Tres del M. S.



El Ayuntamiento Const. de la misma que se Designa
al margen, acordaron lo que sigue.

Leida el acta anterior, quedo aprobada.

Visto en este Ayuntamiento una esposicion de fecha
veinte y ocho de Agosto ultimo, echa y presentada por los
Sres. Regidores de la Seccion de obras y hormato pu-
blico, haciendo presente hallarse concluida la obra del
ensanche del Cementerio en los terminos contratados, des-
biendo despachare el correspondiente libramiento como
ya tubo efecto de la cantidad en que fue rematado: que
para que nada falte, piden asi mismo se practiquen
los demas reparos que necesita, como son pintar la puer-
ta principal con los remates: la Cruz del frontispicio,
renovar su inscripcion, y en el osario construir el Cemen-
terio para los que no pertenecen ala Religion Catolica
y pueden hallarse en este Distrito, como lo acaba de pres-
entar el Gobierno, con todo lo demas que comprende
dicha esposicion, en virtud de lo cual acuerda lo si-
guiente.

Que se lleve a efecto la propuesta del dichos Senores

vase las bases redactadas en aquella, destinando
para ello los fondos de que hacen mérito, que son
cientos ochenta y seis reales sobrantes de lo pre-
supuestado para el ensanche: trescientos veinte del
micho en que fue sepultado el cadáver de D. Juana
Vargues de Martínez: Cien del terreno en que se
construyó el de D. Roque Ponte, y otros cien, que
adecuda D. Samuel Bendoyro que aun no fiengo.

2.ª Aprobar el pliego de condiciones para el
comate de las obras que indican, levantando el día
seis del corriente de doce a dos de la tarde, admi-
tiéndose decimas y medias a discreción, por el
termino de veinte y cuatro horas despues de
sebo el primero, comisionando a uno de los
Sr. de la seccion de obras y portos con el
Sr. Alcalde y otro de los Sr. Procuradores
Indios.

3.ª Que se llabe a debido efecto lo propuesto
en favor del Sepulturero, a cuyo fin presentaran
el reglamento en los terminos conferenciados, de
que se promova copia en el libro destinado a este
negocio, firmado por los mismos Señores.

4.ª Que se pase oficio al Sr. Cura para



co D.^{no} Juan Rodrigo del San Martín de Piobet, a cuyo cargo se halla el Santuario de Nuestra Señora del Camino, reclamándole la parte de Casa que se le permitió usar últimamente por el Ayuntamiento con Santa intención, sin tener presente que debía evitar la el referido Sepulcero, una vez que el Mencionado Juanoba no cumplía las ordenes de aquella corporación, cuidando del lugar sagrado del Cementerio con cuyo objeto se le daba Casa, la que en el día debe servir José López como persona nombrada al efecto.

5.^o ... Que wa tiempo oportuno y cuando la Depositaria de la Municipalidad se halle con caudales, se construyan doce Viehos, iguales a los que existen con el loable objeto de que sirvan como un arbitrio indispensable para los reparos que puedan ocasionarse a los subsecivos.

6.^o ... Se comisiona al Caballero Prigido Septimo D.^{no} José María Vidal, para que cuide y disponga lo que considere oportuno, para que aquel sitio sea

donde son depositadas las cenizas de los mortales
Aparezca con el decoro que requiere la civilizacion
y Religion Catolica que profesamos los Espa-
noles.

70 La inscripcion que se pondra en el frontis
de la Puerta del Cementerio que no pertenecen los
que faltaren a la Religion Catolica, sera la si-
guiente, "Tu que has nacido en la tierra,
te combertiras en tierra, y verasitaras de
la tierra." en letras al oleo, en una tabla de Ro-
ble o Castaño de dos pulgadas de grueso, embutida
en la pared. y pintada de negro la puerta

Se han visto los Boletines del Venite de 1790
num.º cien, del Venite y doz, num.º Ciento uno, del Venite
y cuatros num.º Ciento doz, del 1791 y 1792 num.º Ciento tres,
del Venite y nueve num.º Ciento cuatro, y del treinta y
uno num.º Ciento cinco =

Así lo acordaron J. J. J. y firmaron
de que yo Secretario certifico =

Expusieron
Celestino Rodriguez

Pedron
Lagares

Nival
Quiroga

C. u. m.º



Sesion de C. de 7. de 1855.

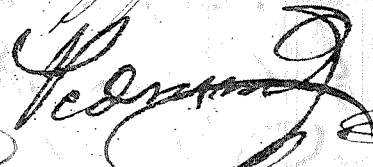
Proy.
Espinoza
Pedreira
Lagares
Rodriguez
Vega
Vidal
Castro
Quiruga

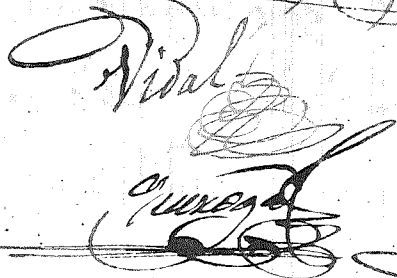
En la Sala Capitular de la Casa Consistorial de la Ciudad de Betanzos, a seis dias del mes de Setiembre año de mil ochocientos cincuenta y cinco. Reunidos en la misma y. y. los Señores del Il. Ayuntamiento Cons. de la propia, que se designan al margen, acordaron lo que sigue.

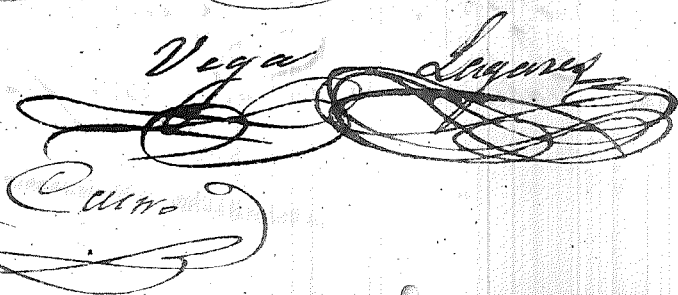
Leida el acta anterior quedó aprobada.

Se dio cuenta por los Señores que componen la Seccion de la Milicia Nacional, de que organizada la primera Compañia de la misma perteneciente a la de esta Ciudad, se entregaron los fusiles sin corraje: que se avisaron con el Señor Subinspector de la Provincia en reclamacion del ultimo, contestandole afirmativamente que no le tenia, y que habiendo consultado este particular con el Excmo.

El Inspector del Reyno, recurra comunicacion que
les manifesto, que el expresado corraje debia constituirse
por cuenta de los Ayuntamiento, y que siendo indubitable
que esto se hizo en los pueblos que tienen Milicia
Armada en esta dicha Provincia; y por otra parte con-
siderando que no puede sustituir dicha compania en
tal estado por que ademas de ser inutil las armas
en su poder de una imposibilitada de concurrir
a acto alguno de formacion, fided al Ayuntamiento
de dicha ciudad lo conveniente a que se construyan
setenta y ocho juegos de corraje completos que se
precisan para ella; y la Corporacion en su vista con-
venida de la necesidad y exactitud de la relacion auer-
da, se contrate el mencionado corraje, comisionando
para ello a dichos Señores, quienes a tiempo oportuno
presentaran la cuenta con recibo, espandose en segui-
da a su favor el competente libram^{to} al que acompañara
aquel testimonio de esta acta para su abono en las
cuentas de propios y arbitrios.

Asíto acuerdan y firman J. J. J. de que
yo Secur. Católico =  Rodríguez
Española


Vidal


Vega Segura



Sesión de 28 de Diciembre de 1855.

De
D. J. Jiménez
D. Carayra
D. Lagares
D. Vidal
D. Rodríguez
D. Vega
D. Pardo
D. Guirigós

Contra la Gala Capitular de la Casa Consistorial de la Ciudad de Betanzos a veinte y ocho días del mes de Diciembre, año de mil ochocientos cincuenta y cinco. Puntos 9.º y 10.º del Reg. del M. Ayuntamiento. Com. de la misma que al margen se designan, acordaron lo siguiente
Lehida el acta anterior, quedó aprobada.

Enterado el Ayuntamiento de una solicitud de D.º Angel Blanco y Pico, licenciado en Medicina y Cirujía Vecino de esta ciudad de fecha veinte de Agosto último, manifestando que desde el día veinte y dos de Diciembre del año último como lo justifica por el certificado que acompaña, se halla nombrado por S. M. Ayudante de Medicina Su-premumerario del cuerpo de Sanidad de la Armada Nacional y que en tal concepto se le

debe del pago de cinco reales mensuales que se
le señalaron para los fondos de la Milicia por acen-
sitar la utilidad de tal estudianto del cuerpo de
Sanidad de dicha Armada por hallarse en el goce y
prerogativas de los grados instituidos según la Ley de
veinte y siete de Julio de mil ochocientos veinte
y dos, hallándose exceptuado de prestar servicio ala
Milicia local, como al igual de la Retención, acen-
sada: que mediante el Artículo Tercero y Séptimo de
la Ley de las Cortes de veinte y ocho de Noviembre
de mil ochocientos treinta y seis, declaración ala
Ordenanza de la Milicia Nacional de mil ochocien-
tos veinte y dos se fija la cuota de cinco a cincuenta
reales a los que no hagan el servicio personal, ha-
llándose solo exceptuados de ello los individuos del
Ejército permanente y Milicias Provinciales
cuando estas se hallan sobre las Armas, sin
que dicho Reglamento de mil ochocientos veinte
y dos, declara mas que a los simples forales,
Arrieros, domesticos, pobres de solemnidad, mil-
itares en activo servicio y los retirados que no
sean propietarios o no gocen sueldo mayor de
cuarenta reales mensuales; no puede el que



Acuerdo accediendo a lo que el Blanco solicita.

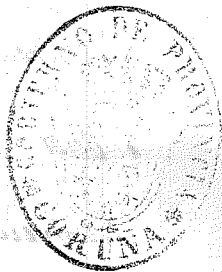
Y igualmente se acuerda del expediente sobre la reclamación de los gastos ocasionados con los sobres, minas y minas de las Escuelas públicas de esta ciudad que reclaman sus directores, y haviendo oído sobre ello a algunos señores Vocales de la Junta de Escuelas, acordó que sin perjuicio de determinar lo conveniente para lo subsiguiente sobre dichos gastos que gravitan extraordinariamente sobre el presupuesto municipal acuerda que mediante el Maestro y maestra de aquellos establecimientos reformacion la cuenta que comprende los seis primeros meses del corriente año, y haberse presentado las listas nominales de los niños y niñas, se despache el Señor Presidente el libramiento como lo hace con todos los demás para que se pague autorizado contra los fondos municipales.

Se ha visto el reglamento presentado por la comisión encargada al Cementerio, y acordó se transcriba al libro de este negociado y tenga efecto desde primero de Octubre, en todo lo que no se oponga

abonada en el Botán cum. cuarenta y tres
de mes de Abril, y que con respecto a Segun-
do proponiendo en primer lugar al que lo es
en el día José Lopez; en Segundo Pedro Fernan-
dez, y en Tercero Lorenzo Inuano; y el Ay.
 acuerda nombrar en primer lugar al Sr. Lopez
a quien se le paga Sabin, y de Suplentes al Se-
ñor Fernandez y Lorenzo Inuano a quienes
igualmente se les hará Sabin.

Con presencia de la moción hecha por el
Sr. Jefe D. Manuel Beato de Castro
sobre las vacantes que resultan en el Ay.
de las dos Alcaldías y la de un Regidor
por primera vez en lugar de D. Celestino Martínez
del Pío y D. José María Estro y el Acuerdo
por la causa de D. Manuel Martínez Vega
Medio: acuerda se haga presente a S. E.
la Diputación Provincial para que se sirva
mandar que los electores del Distrito hagan
nueva elección de los oficios que resultan va-
cantes.

Con respecto a la Botega del Ex. Con-
sejo de Santo Domingo acordada a D. Fran-
cisco Vidal, acuerda conformarse con lo propuesto



por la cesion y contestacion dada por el Nidal.

Se ordena de un oficio de S. G. la Diputacion Provincial de fecha veinte y dos del corriente por el que se sirve proveer lo que tubo por conveniente, referente a que si la Corporacion conceptua que el Arrendatario D. Blas de Contag debe cobrar los derechos por la libra gallega, lo verifique asi quedandole a salvo al referido Arrendatario Contag, el derecho de reclamar contra la Corporacion los perjuicios que fueran originados, por no hallarse bien aclarado el articulo perteneciente a la cobranza y el Ayuntamiento en su virtud acuerda, que el Senor Proveedor de esta ponga una comunicacion a dicha Autoridad Superior, fundada en las razones que se van conferenciado de que quede copia en el Expediente

Ordenando por el articulo treinta de la ley de tres de Febrero de mil ochocientos veinte y tres que comprende la institucion para el gobierno economico de las Provincias, acuerda que el Senor Proveedor forme y presente un presupuesto de los gastos publicos ordinarios que deben hacerse en todo el ano siguiente, y otro del valor de los fondos para cubrillo y arbitrios que se

Atienen combenientes con arreglo a lo que prescribe el
Smo. Gobernador de la provincia de Catorce del corriente
numero ciento diez, para cuyo efecto se levantara
dia festivo y hora comoda, anunciandolo al publi-
co para su conocimiento y asistencia de lo subscricion
por consiguiente.

Se enteraron de los Botafuegos de tres de Seti-
embre num.^o Ciento seis, de uno id. num.^o Ciento
siete, de siete id. num.^o Ciento ocho, de diez idem,
num.^o Ciento nueve, de Catorce id. num.^o Ciento diez,
de diez y siete id. num.^o Ciento once de diez y nueve
n.^o Ciento doce, de Vte y uno, num.^o Ciento trece del
Vte y cuatro num.^o Ciento catorce del Vte y seis, id.
Ciento quince, y del Vte y ocho n.^o Ciento diez y seis,

Atib acordaron S. S. y firmaron de
que yo Secret.^o certifico =

Expinena Vedruva Rodriguez Vega
Laguarda Nolasco Querega
Cerro



Sesión de 6.º de Octubre de 1855

Sres.

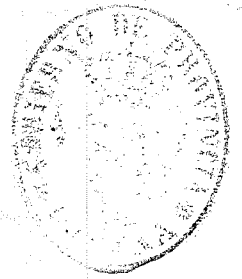
Casimiro
Lagares
Ardal
M. Os
Castro
Quinoga
Cega

En la Sala Capitular de la casa Consistorial de la Ciudad de Betanzos, a seis días del mes de Octubre, año de mil ochocientos cincuenta y cinco. Reunidos S. S. S. los Señores del Il.º Ayuntamiento Cons.º de esta misma que se designan al margen, acordaron lo siguiente.

Leída el acta anterior que se aprobó.

Se dio cuenta de una moción presentada por los Sres. Procuradores Sindios generales, en que hacen referencia, que hace tres años esta suprimiendo esta Ciudad y casi todo su Distrito Municipal la total pérdida de la cosecha de vino uva que tiene, lo cual constituye a sus moradores en las más espantosas miserias y en la imposibilidad de satisfacer su cupo de contribución territorial pues que se continúa exigiendo y inevitable la despostración y completo abandono del suelo que hoy se ve por el desastroso y lamentable estado del cultivo e industrias, adelantando que sobre estos mismos

particulares bien notorios por desgracia habiéndose
sido una conferencia con el Excmo Diputado en las
Cortes Constituyentes el Sr. D. José María Vial, quien
como hijo de este pueblo y convecino de la catástrofe
que le aflige, les instara a que se formase el correspon-
diente Expediente á decretar los particulares espuestos
para que se elebase al Gobierno de S. M. y reca-
ya por la representación nacional la resolución
conveniente á conseguir el objeto que proponen; y
el Ayuntamiento en su Vista teniendo presente la
esactitud de los rebos consignados demasiado ciertos
tanto que acaba de perderse tambien este año la
total cosecha del referido vino unico fructo que
constituye la industria de sus representados
acorda: Que por el Sr. Presidente con asisten-
cia de los Sres. Quintero y Gudiño, se instruya el
correspondiente Expediente y que se elebe con vehe-
rente oposición a S. M. Suplicandole tenga á
bien rebasar á este informado Distrito del pago de
lo que le correspondia satisfaciendo por la motivada con-
tribución territorial en el año proximo de mil ochocientos
cuarenta y seis, pasando su consentimiento
comunicacion á dicho Sr. Vial para que



gestione ante su digno Gobierno y la Representacion
Nacional lo que se va conduciendo hasta conseguir lo que
con tanta Justicia se reclama, esperando de su acudida
celo y del Amor que siempre demostrado en favor de sus repre-
sentados, para todo cuanto le sea posible a fin de lograr

lo. Enterado el Ayuntamiento de la Remunera hecha por
D. Manuel Pilo del encargo de Subteniente de la ter-
cera Compania de la Milicia Nacional, teniendo
presente lo informado por la Seccion de dicha Milicia
de acuerdo; que con arreglo al Art.º cuarenta y nueve
de la Ley, no ha lugar a lo que solicita a no ser que
funde los causales que tenga para la Remunera.

Una instancia de Antonio Pedreira Cabo
segundo de la Compania de Granaderos para que
fue elegido, fundando se le debe de tal encargo y
habiendo sido la Seccion de la Milicia Nacio-
nal, se le admite la Remunera.

A otra de D. Ladislao Manuel Garcia
para que fue electo Sargento de Brigada, fundando
se le debe de tal encargo, obo el dictamen de la



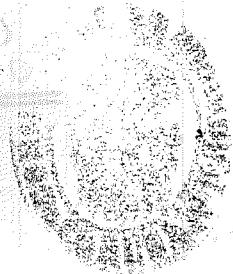
El Ayuntamiento Com. de la misma que designar al margen acordaron lo siguiente.

Que el acta anterior quedo Aprobada.

Se han visto los Boletines deprim. del corr. num. ciento diez y siete, el num. Ciento diez y ocho, id el Ciento diez y nueve, el Ciento veinte, el Ciento veinte y uno, el Ciento veinte y dos, y el num. Ciento veinte y tres del quince del que cubre, que comprende varias circulares sobre el despacho de pasaportes a los que pasen a pais extranjero y Colonias Espan. de las, otra sobre el Colera morbo Asiatico, y la del cuatro del mismo con el modelo que le acompaña, referente a dar una noticia de las existencias que pueda haber en el Distrito, por que sean necesarios para el consumo y la referencial que traiga demas o demenos, hasta la fecha indicada de mil ochocientos cincuenta y seis, lo propio que del Ponte no y Mo de Arroz de Abas y patates, para que el Gobierno con su Superior ilustracion, pueda dictar las medidas que considere oportunas con objeto del bien de todos los Espanoles, y que no carezca el pais de los Cereales de primera necesidad para su sustento, cubriendo las necesidades de todos los pueblos; y el Ayuntamiento.

considerando de utilidad común, acuerda: que pasando una
comisión de su seno con el Secretario y tomando todos los
informes que considere oportunos, oyendo alas personas
que concieran interesadas en beneficio pro común, forme
el correspondiente estado de la materia que se manda y comen-
tando para dicha comisión a los Gref. Regidores D. J. de
D. J. de M. Vidal, y el Gref. Sindico D. J. de M. Luiriga
cuyo estado de presentado que sea a los Conceales en reunión
para que sean llamados al efecto, lo reconozcan y rectifi-
caren y se pondra en limpio y firmara por todos los dhor.
Señores que se remitirá por el Señor Presidente al Gobierno
de Provincia para los fines que tenga por conveniente.

Se dio cuenta de un oficio del Señor Gobernador
de la Prov. de fecha trece del corriente, que comprende la 3.^a
orden del veinte de Setiembre, referente a la admisión de
alumnos en la Escuela central de Agricultura con ane-
jo a la instrucción de entrada para los aspirantes, ma-
nifestando que la municipalidad embre uno que reuna
las circunstancias prebidas y con el caracter a que hace
referencia la prevenida 3.^a orden acuerda: que se dé
la publicidad correspond. y se hagan las gestiones que se
consideren acertadas para conseguir tan laudable objeto
que la Autoridad Superior Arreel a bien proponer, y dentro
de este efecto el termino de veinte dias, pasado el cual



proposiciones que traer aoptadas, Acordantes al buen gobierno y
 mas que expresan, las cuales son embargo somete a su Aprobacion
 para que con sus leyes y buen consejo delibere lo conveniente, a d-
 mite como admite las variaciones que crea oportuno praca
 en el caso y enterado de las mismas, acuerda Aprobales si algunas
 se hallan redactadas, esperando se cumplan exactamente,
 procurando los individuos a cooperar y facilitar los auxilios
 que se les pida.

Se elige para Regidor del Pomo de S. Fran. a D.
 Don ^{te} ~~Alonso~~ ^{Vie} ~~Alonso~~ y ^{te} ~~Alonso~~ ^{Vie} ~~Alonso~~ el de la Ribera a D. Vie. ^{te} ~~Alonso~~ ^{Vie} ~~Alonso~~

Se han visto los Notarios del diez y siete de Octubre m.
 Ciento v. y cuatro, id. m. Ciento v. y cinco, Ciento v. y seis, Ci-
 ento v. y siete, Ciento v. y ocho, Ciento v. y nueve, y Ciento
 treinta.

Esto acordaron S. S. y firmaron de que yo, Sano.

Certifico
[Signature]

[Signature]

Rodriguez
[Signature]

Vega
[Signature]

Rodriguez y Contreras
[Signature]

Sesion Extraord. de 19 de 9bre de 1855

Fres.

Pedregal
Lagares
Vidal
Vega
Munio
Lunoga
M. Conten
Viguera
fe.

En la Sala Capitular de la Casa Comis-
torial de la Ciudad de Betanicos a trece
de Noviembre de mil ochocientos cincuenta
y cinco Reunidos en ella S. S. los Fres.
del M. Ayuntamiento Com. de la m. que
designan al margen, acordaron lo siguiente.

Leida el acta anterior, quedo aprobada

Leida cuenta por la Comision de la Republica
Nacional, que ha venido separado del Cuerpo al Comen-
ta de la Compania de Caradores de la misma a sus
Ocho, se presento pretendiendo su plaza Don Eugenio
Cometa Licenciado del Exericio, y en su vista el ayun-
tamiento acuerda admitirlo y que dicha comision se forme en
contrata, aprobando como aprueba la separacion del obco
por los puntos movidos que se manifestaron.

Leida enterado de la comunicacion de S. G. de la
Diputacion Provincial de Vtencia de Octubre ultimo, por la
que se sirve remitir el informe que se acerca de la separacion
Cometa de Paris escrito D. Francisco Dominguez co-
misionado de aquel cuerpo Provincial, y acordó se archibe
y que los Fres. del Ayuntamiento puedan enterarse de
el cuando tengan por conveniente.

Enterado el Ayuntamiento de las cuentas presentadas.

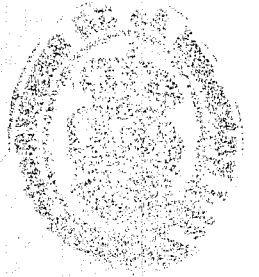


por los Directores de las Escuelas de primera educacion de
niños y niñas de los gastos de manaje del tercer trimestre
a cuenta, para el informe de los Pres. Procuradores Sindicos
para que se sirban manifestar lo que se les ofrezca y parera
en.

Enterado igualmente el Ayuntamiento de la comunicac.
de S. E. la Diputacion Prov. de quince de octubre ultimo de
que se dio cuenta en sesion de diez y siete del mismo, a
cuya del Expediente promovido por D. Blas de Contag
sobre el pago de los derechos de Carnes en Plaza Gallegas
o Castellana, acuerda: que para el Sr. Alcalde Presid.
para que pida al interesado informe lo que se le ofrezca
y parera.

Dado cuenta del informe de la Comision de obras
del Campo Santo, referente ala Casata Novena situada
en Nuestra Señora del Camino y de dos comunicaciones
del Sr. Com. Panoza de Fiebre, terminantes a que se
le deje expedida aquella acuerda: que con todos los antece-
dentes referentes a este asunto vuelta a los Señores de sta.
comision, por si tubiesen que hacer alguna modificacion.
Por el Sr. Presidente del manifiesto que sigue

En partes del citado Sanitario de esta población, esta ha me-
jorado notablemente, tanto que la Epidemia Venérea ha
desaparecido según así lo opinaron las Juntas Reunidas
de Sanidad y Beneficencia, por su acta de diez del corr.^{te}
en vista de la comunicación del Subdelegado de Medicina
que se comunicó al Ayuntamiento; en cuya vista, y
puesto parece llegado el caso de manifestar como lo hace
dicho Sr. Presidente, que mediante los filantropos
vecinos, se apresuraron y banaron a la asistencia y en-
carrion de los enfermos atacados del Cólera en esta Ciudad
y su Distrito, especialmente en la clase pobre que fué
la más imitada, al igual que las Juntas Paroquiales
y los profesores de Medicina y Cirujía Titulares y
de la Ciudad, propone dicho Sr. Presid.^{te} que el
Ayuntam.^{to} se sirba expresar su gratitud a las personas
que han indicado y que con notas de las mismas, se
dirija la competente comunicación al Sr. Gobernador
de la Provincia como signo de su aprecio, y el Ayun-
tamiento en su vista acuerde: se anuncie por bando
en la forma de costumbre al vecindario, la desapa-
ricion de la Epidemia, pero que sin embargo se obser-
ven las medidas que sobre tempestades y otros se han
dictado. Comencido el Ayuntamiento del favorable



afán y celo con que se han conducido los Frats.^{tes}, el tte. cede
primero D. Francisco Sanchez Espinosa, y los profesores
D. Benito Fernandez de Andrade y D. Antonio de Castro
eterny, concurriendo de dia y de noche a cuantas partes
fue precisa su asistencia, acuerda consignarlo como un test
monio de su gratitud que se le comuniqué y se le verifique
ende al Sr. Gobernador de la Provincia a los Jueces
que estime oportuno, haciendole presente que todos los demas
empleados, e individuos de las Juntas Parroquiales, e Juntas
municipales, y funcionarios del orden Judicial y Clero, han cum-
plido con su deber, sin que ninguno se ausentase de la Cui-
dad, durante la epidemia del Colera en ella.

No pudiendo resistir indiferente el Ayuntamiento
alos evidentes y extraordinarios servicios prestados por el
practicante D. José Manuel Campana, en la asistencia
de enfermos, pobres, tanto en esta Ciudad como en las zonas
de su Distrito y aun del Partido Judicial, hallandose
siempre en un continuo ejercicio y obediente ala autori-
dad municipal, no puede menos de consignar su gratitud
y que se debe al cumplimiento de dicho Sr. Gobernador

de la Provincia a los efectos que crea oportunos comunicandose
asi a dicho Campesinas, no pudiendo menos de manifes-
tar que fue tanto mas precisa su asistencia por la
resistencia que manifestaron los profesores D. Benito
Fernandez Lopez, D. Angel y Blanco del Rio y D. Do-
mingo Torres, que hasta se opusieron a las determina-
ciones del entonces Alcalde Presidente y que fueron
la Rectoria para sus disposiciones.

Y considerando que D. Fernando Luinoga y
Pardo, Capitan graduado en Situacion de Retiro, aun
que reducido a esta condicion particular e independ.
como propietario, en los primeros momentos de la invasion
del mal, y cuando eran mayores el temor, la angustia
y el peligro, se halla con heroica abnegacion y pro-
ble generosidad y desprendimiento a la asistencia y cura
de los enfermos de esta Ciudad y Partido, pro-
curando medicinas y consilio gratuito a los indigentes, y
logrando con los medicamentos que teorica y practica-
mente consiguen descubrir, el salvar muchos y casi todos
los que se entregaron a su direccion de una muerte
inminente, auxiliandola tambien y secundando su
recomendable y generoso esfuerzo su hermano el Sr.



D.^{no} Don M.^o Quiroga, Comandante, y la Srtta de aquél
D.^a Doña Correa, acuerda igualmente la Corporación que
como un testimonio de su profunda gratitud al D. Fernando
Quiroga y Pardo, y su hermano el Sr. D. Fr.^o, de las partes
sus respectivas comunicaciones, manifiestan doles lo reconocen
que se hallan, en el Ayuntamiento como el pueblo a sus eminen-
tes servicios, consiguiendo así mismo en dos ena-
dos que se les dirijan para perpetua memoria, y recomen-
dando así mismo al D. Fernando al Gobierno de S. M. p.^a
que en consideración a los méritos precedentes, y a
que con la mayor constancia y fealtad, se consierbo firmi-
simo adicto a la causa Real, lo que le originó Retra-
do en su carrera, se dignen proponerle a S. M. (q. d. g.) p.^a
que en esta parte se deba disponer que aunque sea por
una gracia especial se le declare comprendido en la
Real orden de treinta de Agosto de mil ochocientos
cinuenta y cuatro, accediendo al objeto a las solicitudes
que antes de ahora interpuso y se hallan pendientes
en la Dirección general de Infant., dandose sin perjuicio
gracia a la Srtta Doña Correa por los méritos

que quedan indicados.

Y igualmente se acuerda se de las gracias al
Farmaceutico y subdelegado de esta ciencia D. Cosme
Antolin Ferrero, por la generosa y filantropica accion de
suministrar gratis todas las medicinas para el Hospitali-
do de Colerico, segun ofreció a tiempo oportuno a las
Juntas de Sanidad y Beneficencia de esta Ciudad.

Lo mismo acuerda aprobar la insercion que
deben contener los cuadros de estas adquisiciones con
urgencia queda encargado el Secretario, y por ultimo
que se remita certificacion de esta acta al Sr. Gobernador
de la Provincia con inclusion del metodo que
usaron los Señores Quirós.

Se lo acuerdan 1804 y Jueves de que

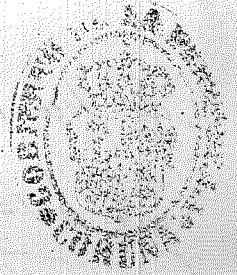
yo Secretario Cortijo
Castro Ferrero

Vidal

Vega Higueras

Pérez y Contas

Lagares Quirós



Sesión ordin. de 16 de Nov. de 1855

Pres.

García
Pérez
Lagares
Viqueira
Utrero
Vegas
D. y Contas
Quirós

En la Sala Capitular de la Casa Consistorial de la Ciudad de Betanzos a diez y seis días del mes de Noviembre, año de mil ochocientos cincuenta y cinco. Previamente en ella S. S. S. por señas del M. C. Com. Municipal que se designan al margen, acordaron lo que sigue.

Leída el acta anterior, quedó aprobada

el día once de un oficio que para S. S. la Diputación Provincial de Lugo y junio del corriente, por el que manifiesta que de acuerdo con el Sr. Gobernador de la Provincia se obtuvieron prebentales a todos los ^{tos} ~~de~~ la m. a que suspenderían su renovación hasta que nosa dicten las disposiciones oportunas en el Botán oficial de la misma; y para conmemorar ^{autoridad} se guarde y cumpla y para al Expediente de este negocio.

A igualmente se dio cuenta del Botán oficial de Catarres del corriente num. Ciento treinta y seis, que comprende las cuentas del Sr. Gobernador de la Prov. a

de boca del actual, referente a varias providencias
que ha tenido por conveniente dictar, prohibiendo la
extraccion de Cacaes con lo demas que comprende, acen-
tuada; se guarde y cumpla lo prohibido por S. S. y
que se publique por bando en la forma de costumbres,
modificando las horas segun se prohibe, en que los
trahicantes y rebuendores, pueden entrar a la libre compra
con las mismas medidas que exian los Gros. Alcaldes
a quienes esta enargada la ejecucion y que no com-
punda el bando que acaba de publicarse.

Se enteraron de los boletines num. Ciento treinta
y uno del dia del corr. ^{de} Ciento treinta y tres, hasta
el Ciento treinta y siete inclusive.

Se lo acordaron S. S. y firmaron de que
yo Secret.º Certifico =

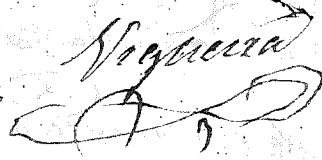
Casno

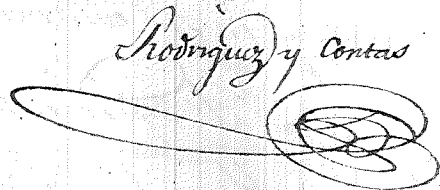

Lagareta


Rodriguez


Vega


de


Noeyreca


Rodriguez y Contas


Guerra




Decret. Extraord. de 19 de Julio de 1855.

Grta.

Castro
Pedregal
Lagunas
Viqueira
Vega
Alfaro
M. P. Santos
Gonzaga

En la Sala Capitular de la Casa Consistorial de la Ciudad de Píscos a diez y siete días del mes de Noviembre año de mil ochocientos cincuenta y cinco. Reunidos en ella S. S. S. los señores del Illmo. Ayuntamiento como de la misma, que se designan al margen, acordaron lo que sigue.

Leída el acta anterior, quedó aprobada.

Por el Sr. Fr. se hizo presente que por causas que se son desconocidas, se halla por cumplimiento no acordado por la municipalidad en mes de Febrero del corr. ^{to} año, en favor de la replantación de la Alameda arrancada por los Concejales que espresa, a quienes se deligenio y quedó el expediente sin curso desde veinte y siete de dicho Febrero, pidiendo en tal concepto se determine lo que corresponda, y el Ayuntamiento en su vista acuerde: puse dicho expediente a los Sres. de la Comisión de obras para que con vista de las manifestaciones de los interesados, informen lo que se les ofrezca, esperando

el día 21^{mo} que lo verificaran dentro de segundo día posterior para que dicho Genl. Proveedor comparezca con ellos y se pueda decidir el asunto definitivamente.

Habiendo manifestado el rematante de los uniformes de la Milicia Nacional, que tenía concluido su contrato y a disposición del Ayuntamiento las prendas de uniforme que se obligó construir de acuerdo: que con arreglo a la condición novena del pliego formado al efecto, se reconocan por medio de los maestros Castres Francisco Gandarines, y Carlos Rodríguez Barroyro, que consignaran por declarar en dho. expediente, y sin perjuicio teniendo presente que para la construcción de uniformes se mandó tomar medida a los individuos que los han de usar, igualmente de acuerdo de los comparezidos para que pudiese hacerse el contrato a prueba.

Asíto acordaron 9. 9. 9. y firman de que yo

Secretario Coadjutor =

Castro

Pedreira

Vega

Aguiar

Rodríguez y Contas

Lagares

Gonzaga



Señor Extraor.^a de S. de D. de 1855

Señor

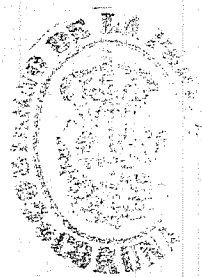
Castro
Lagares
Mudarra
Urdul
Vega
Vila
Mun

En la Sala Capitular de la Casa Consistorial de la Ciudad de Petanay a tres dias del mes de Diciembre año de mil ochocientos cincuenta y cinco. Reunidos G. G. G. los Señores del Excmo. Ayuntamiento de la misma que se designan al margen, acordaron lo siguiente.

Leída el acta anterior, queda aprobada.

Se dio cuenta de una circular del Excmo. Gobernador de la Provincia, de fecha veinte y dos de Noviembre último inserta en el Botin de treinta del mismo, num.^o ciento cuarenta y tres, por la que previene, que para ser digna G. G. G. en el Orden de catores del corriente, comunicada por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion, facultar con cuarenta mil reales para distribuir entre los pueblos que se hallan infectados del Colera morbo, con lo demás que comprende, ha resuelto dicho Excmo. Gobernador, que los Ayuntam.^{tos} en cuyos Distritos se desarrollo aquella epidemia, formen y remitan una lista nominal

de los atacados actualmente, y que necesitan auxilio;
y otros de las viudas y huérfanos que por consecuencia
de la Epidemia sean pobres y se hallen en aquel caso
con lo demás que espresa, acuerda: que mediante los
Alcaldes de Barrio y Señores Curas Pares, presenta-
ron ya sus relaciones con los trabajos tenia ya prepara-
dos el Sr. Presidente, se forme la Segunda lista que
comprenda las personas de las Naciones dadas por
los Sres. Curas y Alcaldes de Barrio, al qual que de
ellos que por su actual estado de miseria, se hallan
en el Hospital de San Antonio; y debiendo de ty.^{mo}
marchar en este negocio con la madurez que requiere
y que el Socorro concedido por V.M., sea aplicado
a las personas para que les fue concedido, pasen di-
chas relaciones a los Señores Procuradores de los Barrios
para que enterandose de su certeza, y tomando los
que crean necesarios, las amplien o reformen segun
lo estuviere combeniente, sin perder de vista que
esta Ciudad y su Distrito fue imbuída desgraciada-
mente por tres veces, y fueron muchas las victimas
que hizo y en numero considerable: los huérfanos
y huérfanos que dejó.
Por el Sr. Presidente de Chila



presente el conflicto en que se halla el Hospital de S.^a Antonio,
siendo imposible la admision de un solo enfermo pobre, tanto
que para sostenere los que hoy cesiten segun manifestacion
del Depositario, no hay mas que treinta y siete reales, y en
su vista acuerda: se dirija la competente comunicacion al
Sr. Gobernador de la Provincia, con relacion de lo que ha
expuesto, suplicandole se sirva conceder la cantidad que
fuere de su agrado para atender a tan urgente necesidad
pues que de otra manera tendra que cerrar este establecim.^{to}
y por mas que sea sensible al Ayuntamiento despachar
los enfermos que en el cesiten.

Habiendo presente que ha transcurrido el termino
concedido por la ley para deducir de agravo contra los
repartimientos de Territorial y Subsidio, el Ayuntamiento
acuerda, señalar como señala para oír y decidir
las quejas presentadas los dias Martes y Jueves, en
ca y seis del corriente a la ora de seis de su tarde para
lo cual se abise a medio de combocatoria a los repar-
tidores y quejoso para que se presenten, dando permiso
por el aludido, a cuyo efecto y para que conste la

estación de Atravesar a la vista y presentaran a los
practicatos en la sesion.

Le interaron delos Botatmes num. Ciento treinta
y ocho del mes de Noviembre, hasta el Ciento cuarenta
y tres inclusive.

Ellos acordaron q. q. q. y firmaron de que
yo Secret.º certifico =

Carrero

Niñal

Lagares

Rodriguez

Vega

Mino y Figueroa

Comon ord. de 14 de D. de 1855.

974
Carrero
Prodrig.
Cidal
Vega
Fig. a
Mino
M.º y Bontoz
Luzaga
Cebalgen

En la Sala Capitular de la Casa Consisto-
rial de la Ciudad de Potosi a catorce
dias del mes de Diciembre, año del mil
ocho cientos cincuenta y cinco. Preuidos
en ella q. q. q. los Tres del M.º Ay.
Cons.º de la misma que se designan al
Cebalgen, acordaron lo siguiente.



Leída el acta anterior, quedo aprobada.

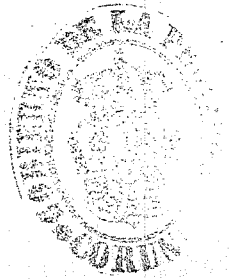
Leído cuenta de una Circular de S. E. la Diputación Provincial de diez del corriente, recibida el doce del mismo, sobre el remate y establecimiento de tres reales en arroba de vino, que serios; doce idem en el de Licor, seis en la de Aguardiente; uno idem en el de vino común; y tres en la de Aceite, con lo demás que contiene, y en su virtud acuerda: se saquen al remate los arbitrios propuestos, levantando para el día diez y nueve, y veinte del corriente y hora de once de su mañana, formándose al efecto el correspondiente pliego de condiciones que se tendrá de manifiesto en la Secretaría, sin ser visto por ello que el Ayuntamiento ^{no} admita el tipo fijado por S. E. que considera en gran desproporción, maxime en el vino común por la pérdida total de la cosecha en este Distrito municipal y sus cercanías, pues que no hay ni una sola arroba de cada, y reproducendo como reproduce las varones unitas en el año último con igual motivo, reserva su ampliación obsequia a S. E. la Diputación, y así nombra una comisión que haga valer sus razones ante la misma, consista

del resultado que de' el mencionado remate.

El Ayuntamiento teniendo presente lo avanzado de la época, aunque a pesar de haberse remitido con bastante oportunidad, los presupuestos y prospectos de Arrendamientos, no se recibió ninguna comunicac.^{on} de la Excm.^a Diputación Provincial en virtud de uno y otro, que siendo vital el conflicto en que se verá a la conclusión del cor.^{te} mes, acuerda se dirija una atenta comunicac.^{on} a' S. E., para que se sirva resolver, o' al menos se autorice para el Arrendam.^{to}.

El Ay.^m en vista de lo prevenido en el Boletín oficial de la Provincia, número ciento cuarenta y cuatro, acuerda nombrar para la comisión que ha de entender en la decima del cupo y recargos que ha correspondido a este Distrito por la contribución territorial, a' D. Vicente Viqueira y D. José María Rodríguez y Contas.

En manifestación de la comisión de la Milicia Nacional, se acuerda el ingreso en la misma Milicia a' José Bunto Navarro, Manuel Pombo D. José Valle de Paz y Pastor Miramontes de esta Ciudad, e incluir en la lista de rebuiciones a' Francisco Santiago de la Calle



de Somboreros, Juan Gomez de la Cruz Verde, Manuel
 Navagra de Cochinaz, José Diaz de la Cruz Verde, Felipe
 Haibo del Sobre las Murallas, Mateo ^{Perez} y Feliciano Na-
 vagra de la de Somboreros, y D. José M. Portales de
 la Amatrabasca, con la cuota de cinco reales cada uno.

Asílo acordaron y firmaron de que yo se-
 cretario Certifico =

Castro

Nidal

Rodriguez

Vega

Mino y Figueroa

Rodriguez y Contas

Jurado

Comisión Extraord. de 17 de D. de 1855

*Jos. Castro
 Lagares
 Vega
 Mino
 P. y Contas*

Conte Gale Capitular de la Casa Consistorial
 de la Ciudad de Betanzos a diez y siete dias
 de mes de Diciembre año de mil ochocientos
 cincuenta y cinco. Previendo en ella y en su
 for. del At. Ayuntamiento. Cons. de la
 misma que se designan al margen, acordaron

lo que sigue.

Queda el Acta anterior que se aprobada

Se dio cuenta de una comunicacion de S. M.
la Diputacion Provincial de catorec del corriente, para
que manifiere que en vista de lo abamaco del año
y sin perjuicio de lo que respecta al gasto de
gastos e ingresos formados por este Ayuntamiento
para el presente año de mil ochocientos cincuenta
y seis, motivo por el qual manda que esta Corporacion
a quien Autoriza, para que inmediatamente y en la
forma acostumbrada, saque a publica subasta o
vante los Arbitrios sobre las mismas especies
gravadas en el corriente año, con exclusion de los
mismos presupuestos, con lo demas que contiene,
y en su virtud el Ayuntamiento acuerda, se publique
por medio de bando en la forma acostumbrada
senalando para efectuarse los dias veinte y tres
y veinte y cuatro del que vige, de doce a dos
de la tarde, y de proceso fuere, el siguiente ve-
nte y cinco a las proprias horas. Que se haga
presente a S. M. que el Ayuntamiento a propo-
ner por medio Arbitrios de que se hizo, se pro-
curado como lo esta, de que en cada un grabado
al Distrito que representa, pues de otra manera



no lo, hubiera propuesto, que si de absoluta necesidad
debe conceder para cubrir sus cargas a que no podrá
atender, a no ser que S. E. se dignare condonarle el ere-
dito que el Ayuntamiento ha contratado con la misma de
ochomil reales para uniformar los individuos pobres
que pertenecen a la Honorable Milicia Nacional
de esta Ciudad, que tiene la satisfacción de anunciarle
que es el modelo de la Provincia, por su instrucción, y
asi recibira un condono renuncio el Distrito municipal,
a quien es imposible exigirle un solo real por repartim.
por la total pobreza en que se miran sus habitantes
por efecto de la perdida de sus cosechas, como es notorio
y consta a S. E.

Se dio cuenta de una exposición dirigida por el Ayuntamiento de Lugo a las Cortes, condeputadas en varon
del nombramiento de los jueces de paz, y a nombre con-
formare con las varones que omite, y que se debe otra
en los propios terminos.

Se enteraron de los Boletines num. Ciento
Cuarenta y cuatro, hasta el Ciento Cuarenta y cinco

y cuatro incluye

Así lo acordaron J. J. J. y J. J. J.
de que yo Secretario Certifico =

C. C. C.

Vega Figueroa
Miranda Rodríguez y Cortés Lagares

Sesión ordin. de 28 de D. de 1855

C. C. C.
Figueroa
Rodríguez
Lagares
Miranda
Vega
Sig. a
Miranda
M. Cortés

En la Sala Capitular de la Casa
Comisoria de la Ciudad de Pinar
del 28 de Diciembre de
mil ochocientos cincuenta y cinco. Reu-
nidos en ella J. J. J. M. Cortés del M. C.
Apuntam. Com. de la misma que
designan al margen, acordaron lo que

Leída el acta anterior, quedó aprobada
Se dio cuenta de una comisión que para



al Sr. Presidente D. Medico Cirujano y del Comercio
de esta Ciudad D. Manuel Martinez Vega, manifestando
que tiene el honor de presentar a esta Corporacion el
proyecto y plano de una Fuente que debe construirse en esta
poblacion con las condiciones y base que relaciona el do-
cumento que acompaña a dicho plano con lo demás que
requiere. El Ayuntamiento ^{no} en su consecuencia acuerda que
pasen dichos documentos y especificos que sobre lo
mismo existen en los Archivos de la Municipalidad
a los Señores Alcalde D. Manuel Benito de Castro,
Regidor D. José W. Michel y Sr. Jindis, D. J.
José María Luvoja y D. José Rodriguez Gontas
para que autorados de todo, topografica situacion
de la poblacion, sus circunstancias y medios de que
podrá disponer, informen cuanto se les ofrezca y pro-
vea, y a tiempo oportuno se le cuente.

Se dio cuenta de una comunicacion de la Primera
Agrupacion por fecha veinte y tres del corriente, con-
testando a la que se le dirigiera por acuerdo de este
Ayuntamiento en diez y ocho del mismo, solicitando

la concecion y autorizacion para rematar los arbitrios que comprendian al final de la presente que acompaño a un presupuesto municipal para el año proximo, en la que manifiesta J. C. no poder acceder y que el Ayuntamiento se abenga a lo que se le dijo en comunicacion del Catorce, y en su vista acuerda. Que siendo misurable a lo Ayuntamiento cubrir el deficit que resulta para sufragar las sagradas atenciones por no concederle la autorizacion que habia solicitado, se proponga a J. C. aborrenz que se presenten Arbitros extraorales en comotes de siguientes.

Tambien se dio cuenta por la seccion de Milicia Nacional que por justas causas que a ello se muestran opinan por la separacion de dicho Milicia Nacional de D. Jose Termino Martin, y que se le cargue la retribucion correspondiente, y el Ayuntamiento en su vista ultima la separacion de las filas del Martin, quien pagara por fondos por retribucion diez reales mensuales.

Parabiente amorda abitar como mi-
niamos, a Abomo Lopez y Jose Veiga de

En tal caso se presentaron los Señores D. Fré-
nau Lugo nombrado por el Excmo. Sr. Reg.
de la C. de la Prov. Juez de paz primero de este
Distrito municipal para el bien que principia a
correr el día de mañana, D. Camilo Garcia y Fialbe
idem segundo, D. Jacobo Pedreza primer Sepul-
te y D. Estanislao Vega idem segundo, haciendo
constar de sus respectivos títulos o nombram.^{tos}, cu-
yo contenido de uno de ellos, por estar todos extendidos
en una misma fecha y bajo una misma forma, y
la excepción de nombres y denominación se pri-
ma y segundo, dice así: El Jefe de la
A. Territorial de la Coruña = Por cuanto es
el cargo de Juez de paz primero del Distrito
o Ayuntamiento municipal de Betanzos en uso de
las facultades que me confiere el artículo septi-
mo del R. Decreto de veinte y dos de Octubre de
mil ochocientos ^{ta} y cinco, he nombrado a Nos
D. Fré. Lugo por hallar adornado de
las cualidades requeridas para su desempeño, a
fin de que ejerza la jurisdicción que es concedida
por la ley del Enjuiciam.^{to} Civil, en sujeción a lo
mandado en la disposición octava de la R. Orden
Circular de doce de Noviembre del mismo año.



Por tanto mando al juez de prim.^o inv.^o del Partido y a las
 otras personas a quienes toque, que prebís firmen ^{lo} que deben pres-
 tar ante el propio ^{tribunal} con arreglo al Art.^o Octavo del citado P.^o
 Decreto, o hayan y tengan por tal juez de paz del referido
 Distrito, durante el tiempo que principia en prim.^o de Enero
 de mil ochocientos ^{treinta} y seis, y si guarden y hagan guardar
 todas las consideraciones que por razón de este cargo o en
 su virtud y sean declaradas, debiendo tomarse razón de este
 nombram.^{to} en el ^{tribunal} y en el juzg.^o de prim.^o inv.^o conforme
 a las instrucciones dadas al efecto por esta Regencia.
 Dado en la ciudad de la Coruña a diez y siete de Diciembre
 de mil ochocientos cincuenta y cinco = Fulgencio
 rraza = Luis Ribera: Seco. = Nombram.^{to} de Juez de paz
 prim.^o del Distrito Municipal de Betanzos en favor
 de D. José María Luiza = Una Corporac.^{on} en virtud
 de dicho nombram.^{to} y Remendo prei. lo prescripto en el
 Art.^o Octavo del referido P.^o Decreto de V.^{ta} y dos de Oct.^o
 último al paso que debió a aquellos a los interceder, de
 paso que uno por uno cobrara su mans derecha sobre
 el libro de los Santos Evangelios buscado al efecto; y

recibido así echo, el Sr. Prein. te, tomó el jurament^{to} en estos
terminos: Jurais a Dios y a los Santos Evangelios ser
fiel y a S. M. la Reyna D. Isabel Segunda (q. D. g.)
guardar y hacer guardar la Const. y las leyes, y ejercer
fidelm. vuestros cargos quanto entran en el desempeño de los
mismos. Q. Juramos. Si así lo viciereis Dios os lo
premie y si no os lo demante. Con lo qual el ch. mo
dio por concluso el acto, acordando q. p. el Secret.º se
escriba a cada uno de los Jueces respaz principales
y suplentes la correspondiente Certif.º de este acto, que
firmen y v.º. con aquellos Señores de que ya

Secret.º certifico

Manuel D. de Cano

Nival Rodríguez

Miguel Rodríguez y Contas

Lagares

Quero

Riquerra